

#### 4. CUADROS EXPLICATIVOS

CRITERIO DE LA AEAT		
DEUDAS APLAZABLES Y FRACCIONABLES	IMPORTE DE LA DEUDA	
	≤ 30.000 €	> 30.000 €
<b>IRPF:</b>		
Retenciones	No	
Ingresos a cuenta	No	
Pagos fraccionados a cuenta	Si, SIN justificación de la transitoriedad de las necesidades de tesorería	Si, CON justificación de la transitoriedad de las necesidades de tesorería
Liquidación anual IRPF	Si, SIN justificación de la transitoriedad de las necesidades de tesorería	Si, CON justificación de la transitoriedad de las necesidades de tesorería
<b>Impuesto sobre Sociedades:</b>		
Retenciones	No	
Ingresos a cuenta	No	
Pagos fraccionados	No	
Liquidación anual IS	Si, SIN justificación de la transitoriedad de las necesidades de tesorería	Si, CON justificación de la transitoriedad de las necesidades de tesorería
<b>IVA</b>	Si, SIN justificación del impago de las cuotas repercutidas	Si, CON justificación del impago de las cuotas repercutidas
<b>Impuestos especiales</b>	Si, SIN justificación del impago de las cuotas repercutidas	Si, CON justificación del impago de las cuotas repercutidas

CRITERIO DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA Y DEL REGLAMENTO DE RECAUDACIÓN		
DEUDAS APLAZABLES Y FRACCIONABLES	IMPORTE DE LA DEUDA	
	≤ 30.000 €	> 30.000 €
<b>IRPF:</b>		
Retenciones	No	
Ingresos a cuenta	No	
Pagos fraccionados a cuenta	Si, CON justificación de la transitoriedad de las necesidades de tesorería	
Liquidación anual IRPF	Si, CON justificación de la transitoriedad de las necesidades de tesorería	
<b>Impuesto sobre Sociedades:</b>		
Retenciones	No	
Ingresos a cuenta	No	
Pagos fraccionados	No	
Liquidación anual IS	Si, CON justificación de la transitoriedad de las necesidades de tesorería	
<b>IVA</b>	Si, CON justificación del impago de las cuotas repercutidas	
<b>Impuestos especiales</b>	Si, CON justificación del impago de las cuotas repercutidas	